



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N°015-2021-GAT-MDA

Asia, 30 de abril de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° 539-21 de fecha 27 de enero del 2021, mediante el cual la Sra. **ROSARIO CHAVEZ RODRIGUEZ DE TAFUR**, solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al **Impuesto Predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**, así como **Arbitrios Municipales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**, de su Predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente N° 5978, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, señalan los plazos para exigir su pago y aplicar sanciones, **PRESCRIBE A LOS CUATRO AÑOS Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA, PLAZO QUE SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Que, **ROSARIO CHAVEZ RODRIGUEZ TAFUR**, solicita la Prescripción de Deuda Tributaria correspondiente al Impuesto Predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como Arbitrios Municipales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente N° 5978, amparado en el artículo 43° del Código Tributario, pagando un derecho por el trámite.

Que, mediante **INFORME N° 20-2021-JVAMI-ASGR/GAT/MDA**, de la Sub gerencia de Recaudación indica que, *habiéndose verificado en los archivos de la Gerencia de Administración Tributaria y carpeta del contribuyente, se desprende que existe una orden de pago y una resolución de determinación de deudas emitidas y recibidas, las cuales se puede observar en la siguientes:*

- **ORDEN DE PAGO N° 001552-2020-GAT/M.D. A**, emitida con fecha 15/12/2020, sobre deuda de **impuesto predial del 3er y 4to trimestre del año 2012; y el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018**, recibida con fecha 22/12/2020.
- **RESOLUCION DE DETERMINACION DE DEUDA N° 002273-2020-GATR/MDA**, emitida con fecha 15/12/2020, sobre deuda de **arbitrios municipales del 1er, 2do, 3ero y 4to trimestres de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018**; recibida con fecha 22/12/2020.

Que, de acuerdo al artículo 43° y 44°, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953 del código tributario, señala que la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años y a los seis años, para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N°015-2021-GAT-MDA

Que, mediante **INFORME N° 029-2021-EC/MDA**, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva indica que, habiéndose verificado en el archivo de los expedientes coactivos existentes en la Oficina de Ejecutoria Coactiva y el Software Integrado Municipal – ASSERTUS (Sistema de Ejecutoria Coactiva- Municipalidad Distrital de Asia), informando que el contribuyente **ROSARIO CHAVEZ RODRIGUEZ DE TAFUR** no tiene proceso coactivo.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, a dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, como es de verse en este caso al existir notificaciones se **INTERRUMPE** la prescripción de la deuda tributaria del impuesto predial y arbitrios municipales indicada por el recurrente.

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la Prescripción de Deuda Tributaria del impuesto predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, así como arbitrios municipales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, registrado bajo el código de contribuyente N° 5978, que se encuentra a nombre de **ROSARIO CHAVEZ RODRIGUEZ DE TAFUR**, tramitada mediante expediente N° 539-21, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Tercero. **-ENCARGAR** a la sub Gerencia de Recaudación y a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a ley.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

GA Tributaria.
SG. Recaudación.
SG. Ejecución Coactiva.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

.....
LIC. CHRISTOPHER CRUZ PEREZ
Gerente de Administración Tributaria